

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165116-0100/2019**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0867 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para establecer una zona de disposición de materiales de excavación- (ZODME vía K3+200), localizada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13787, a la altura del K3+200, en la vereda el paso, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, con una capacidad volumétrica 75.360 m³.

Que mediante oficio radicado N° 160-34-01.26-3552 del 24 de junio de 2025, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, presentó solicitud de desistimiento de la autorización para disposición de materiales sobrantes de excavación ZODME vía K3+200 UF1.

"(...)

**Asunto: Desistimiento Autorización Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación ZODME VIA K3+200 UF1.
Exp. 200-165116-0100/2019.**

Respetado Dr. Tamayo

El **CONSORCIO UNICA**, en ejercicio del poder a nosotros conferido por **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, sociedad encargada de la Concesión Autopista al Mar 2, un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico - PINE, que comprende actualmente el trayecto entre el municipio de Cañasgordas al corregimiento de El Tigre en el municipio de Uramita del departamento de Antioquia y considerando que para el caso de la Unidad Funcional 1, se tiene prevista la ejecución de actividades de construcción y mejoramiento de vía existente en el tramo de la vía Cañasgordas - Uramita, ubicado entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+709, con una longitud de 30,7 km.

Con base en lo expuesto, nos permitimos presentar el desistimiento de la autorización correspondiente a la Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación ZODME vía K3+200 UF1, otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0867-2019, dentro del expediente No. 200-165116-0100/2019.

Esta decisión se toma considerando que la construcción de dicha ZODME habría implicado una afectación directa sobre la antigua vía nacional, la cual actualmente es utilizada por la comunidad del Paso como acceso principal a la vereda. En la Imagen 1 se puede que no se realizó la intervención en el área autorizada para la construcción de la ZODME.

"(...)"

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el 10 de julio de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el Informe técnico N° 160-08-02-01-2196 del 08 de septiembre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

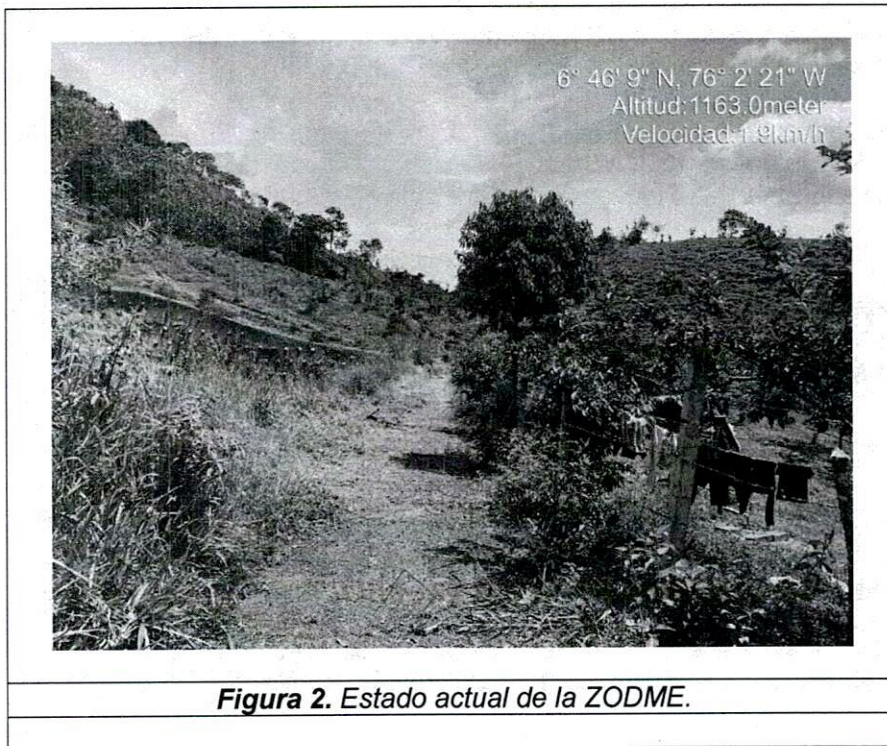
5. Desarrollo Concepto Técnico

El día 10 de julio de 2025 se realizó seguimiento técnico, con el propósito de hacer seguimiento al permiso de la ZODME aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0867-2019 del 22 de julio de 2019 y revisar la solicitud presentada mediante el consecutivo N° 160-34-01.26-3552 del 24 de junio de 2025, por el **CONSORCIO UNICA**, identificado con NIT. 901.174.201-9.

Tabla 1. Características generales ZODME LA ESPERANZA.

Punto Limpio	Vereda/ Municipio	Área (m ²)	Volumen (m ³)
ZODME K3+200	El Paso/ Cañasgordas	10.383	75.360

Se procede a realizar la verificación de la **Zona de Deposito de Materiales – ZODME K3+200**, ubicada a la altura de las coordenadas Latitud Norte 6°46'9", longitud Oeste 76°2'21"; en la vereda El Paso, vía Cañasgordas – Uramita en el municipio de Cañasgordas, con el objeto de determinar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la construcción de la obra cuyas características corresponden a la construcción de una Zona de Deposito de Materiales con una capacidad volumétrica de 75.360 m³ y un área de distribución de 10.383 m².



Resolución

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

3

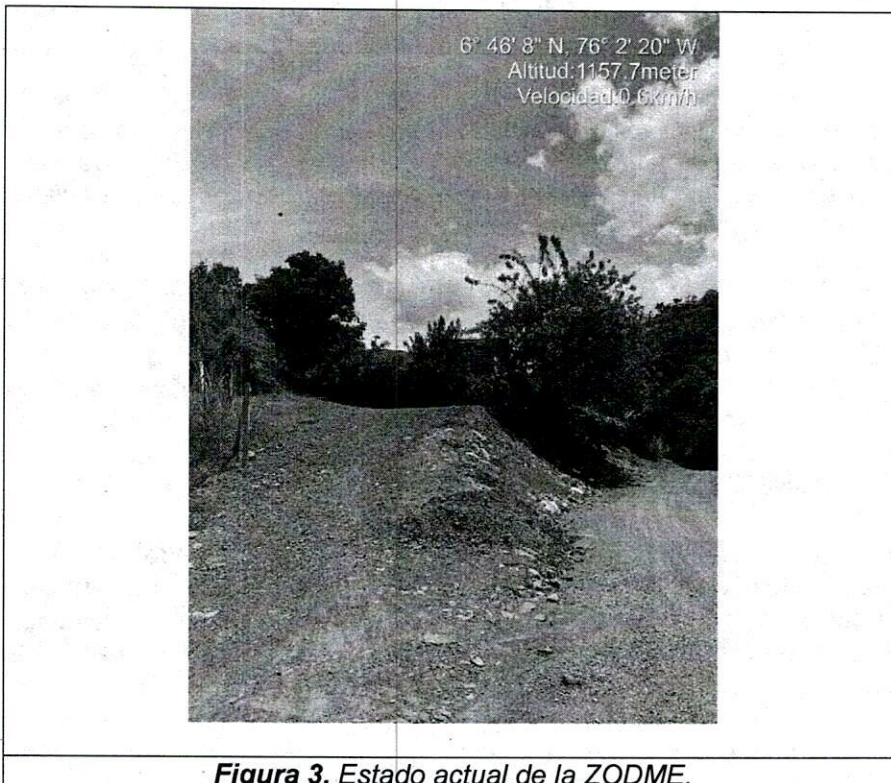


Figura 3. Estado actual de la ZODME.

6. Conclusiones

De acuerdo a lo evidenciado en campo durante la visita desarrollada el 10 de julio de 2025, se verificó que la Zona de Deposito de Materiales de Excavación - ZODME K3+200, ubicado en la vereda Guadual, vía Cañasgordas – Uramita, del municipio de Cañasgordas, aprobada mediante resolución N° **200-03-20-01-0867-2019 del 22 de julio de 2019**, no se encuentra en uso, no fue utilizada en el lapso desde que se otorgó hasta el presente año, esto debido a que la construcción de dicha ZODME hubiese implicado una afectación sobre la antigua vía nacional, ya que actualmente es la vía de acceso principal de la vereda El Paso y adicionalmente es el desvío de la vía principal cuando hay cierres viales en ese sector.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

De acuerdo a lo anterior, se recomienda acoger la solicitud con radicado N°160-34-01.26-3552 del 24 de junio de 2025 de desistimiento para el ZODME K3+200 de la Unidad Funcional 1 y dar por terminado el permiso de **Zona de Deposito de Materiales de Excavación – ZODME**, otorgado al **CONSORCIO UNICA**, identificado con NIT **901.174.201-9**, representado legalmente por el señor Luis Eduardo Bencardino Calderón, identificado con cedula de ciudadanía N° **73.103.823** de Cartagena; ejecutor del proyecto **“Construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2 – Autopista para la prosperidad”**, mediante Resolución N° **200-03-20-01-0867-2019 del 22 de julio de 2019** y el archivo definitivo del expediente N° 200-16-51-16-0100-2019, asociado a la ZODME K3+200.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

“...Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente...”

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9) del artículo 31 como una de sus funciones;

“... Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva...”

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integral efectuada al presente expediente y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-2196 del 08 de septiembre de 2025, se constata en visita técnica de seguimiento realizada por CORPOURABA, el 10 de julio de 2025, que no se estableció la Zona de depósito de materiales sobrantes de excavación - ZODME vía K3+200, a localizarse en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13787, a la altura del K3+200, en la vereda el paso, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, con una capacidad volumétrica 75.360 m³.

Por otro lado, se precisa que, atendiendo a que la Corporación realizó visita técnica el 10 de julio de 2025, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, expedida por CORPOURABA, habrá de establecerse la obligación consistente en realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En coherencia con lo anterior, se procederá a dar por terminada la autorización para establecer una Zona de depósito de materiales sobrantes de excavación ZODME vía K3+200, a localizarse en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13787, a la altura del K3+200, en la vereda el paso, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, con una capacidad volumétrica 75.360 m³, conferida mediante Resolución N° 200-03-20-01-0867 del 22 de julio de 2019, y se advierte que previo a ordenar el archivo definitivo del expediente **200165116-0100/2019**, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, deberá acreditar a CORPOURABA, el pago de la visita técnica efectuada el 10 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la autorización para establecer una Zona de depósito de materiales sobrantes de excavación - ZODME vía K3+200, a localizarse en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13787, a la altura del K3+200, en la vereda el paso, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, con una capacidad volumétrica 75.360 m³, conferida mediante Resolución N° 200-03-20-01-0867 del 22

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

5

de julio de 2019, a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para que se sirva cancelar a CORPOURABA, la suma de **doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$ 244.600)**, por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada el 10 de julio de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-2196 del 08 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en la lista de tarifas de servicios de la Corporación expedida mediante Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025

Parágrafo 1. Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, copia íntegra del presente acto administrativo, para lo de su competencia.

Parágrafo 2. Informar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, que no se procederá con el archivo definitivo del expediente **200165116-0100/2019**, hasta tanto acredite a CORPOURABA, el pago de la obligación establecida en el presente artículo.

Par

Parágrafo 3. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N. _____ del _____
N. expediente:
Tipo de trámite:

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		05/02/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200165116-0100/2019			